

Miércoles, 17 de junio de 2020

III

(Actos preparatorios)

PARLAMENTO EUROPEO

P9_TA(2020)0130

Establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles *II**

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2020, respecto de la posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (05639/2/2020 — C9-0132/2020 — 2018/0178(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: segunda lectura)

(2021/C 362/17)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición del Consejo en primera lectura (05639/2/2020 — C9-0132/2020),
 - Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo de 17 de octubre de 2018 ⁽¹⁾,
 - Visto el dictamen del Comité de las Regiones de 5 de diciembre de 2018 ⁽²⁾,
 - Vista su Posición en primera lectura ⁽³⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0353),
 - Visto el artículo 294, apartado 7, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
 - Visto el acuerdo provisional aprobado por las comisiones competentes con arreglo al artículo 74, apartado 4, de su Reglamento interno,
 - Visto el artículo 67 de su Reglamento interno,
 - Vistas las deliberaciones conjuntas de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento interno,
 - Vista la Recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria (A9-0107/2020),
1. Aprueba la Posición del Consejo en primera lectura;
 2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la Posición del Consejo;
 3. Encarga a su presidente que firme el acto, conjuntamente con el presidente del Consejo, de conformidad con el artículo 297, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea;
 4. Encarga a su secretario general que firme el acto, tras haber comprobado que se han cumplido en debida forma todos los procedimientos, y que proceda, de acuerdo con el secretario general del Consejo, a su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 5. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

⁽¹⁾ DO C 62 de 15.2.2019, p. 103.

⁽²⁾ DO C 86 de 7.3.2019, p. 24.

⁽³⁾ Textos Aprobados de 28.3.2019, P8_TA(2019)0325.